



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

Cut: 146321-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1807 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 10 OCT. 2016

VISTO:

El Expediente signado con CUT. N°146321-2015, seguido por la señora Nidia Zenobia Navarrete Huamani, identificado con DNI N°23531131 y el señor Juan Francisco Donayre Muñoz, identificado con DNI N°21475899, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), para el predio con UC N°65666, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y máxima autoridad Técnico-Normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, según el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la Formalización, es el *Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;* y la Regularización, es el *Procedimiento para el otorgamiento de*



licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización.

Que, mediante escrito presentado por la señora Nidia Zenobia Navarrete Huamani, solicita Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), respecto al predio denominado "Las Quispe" de UC N°65666, con un área total y bajo riego de 0.1031 ha, ubicado en el sector El Pero, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Ica, habiendo emitido el Informe Técnico N°271-2016-ANA-AAA-CHCH-ALA.I-AT/LMBR, el cual concluye que técnicamente es factible otorgar en vía de formalización, la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), a favor de la señora Nidia Zenobia Navarrete Huamani y el señor Juan Francisco Donayre Muñoz, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "Las Quispe" de UC N°65666;

Que, mediante Informe Técnico N°482-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que el expediente presentado por la recurrente cumple con los requisitos técnicos para la formalización de uso de agua, asimismo, de las actuaciones realizadas por el ente instructor, es de verse que no se presentaron oposiciones al procedimiento; por lo que, señala que es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial en vías de formalización, con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor de la señora Nidia Zenobia Navarrete Huamani y el señor Juan Francisco Donayre Muñoz, por un volumen anual de 403 m³, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "Las Quispe" de UC N°65666, con un área total y bajo riego de 0.1031 ha, ubicado en el sector El Pero, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Segundo Sub Sector de Riego-Tomas Altas, con código PICA38-B24, del ámbito de la Comisión de Regantes del Segundo Sub Sector de Riego La Achirana y Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego Ica;

Que, mediante Informe Legal N°544-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que es procedente otorgar el derecho de uso de agua presentado por los recurrentes, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando los opinados de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vía de Formalización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor de la señora Nidia Zenobia Navarrete Huamani y el señor Juan Francisco Donayre Muñoz, por un volumen anual de 403 m³, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "Las Quispe" de UC N°65666, con un área total y bajo riego de 0.1031 ha, ubicado en el sector El Pero, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Segundo Sub Sector de Riego-Tomas Altas, con código PICA38-B24, del ámbito de la Comisión de Regantes del Segundo Sub Sector de Riego La Achirana y Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego Ica; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo

a las características técnicas que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO			DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego (m3/ha)	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Nidia Zenobia Navarrete Huamani y Juan Francisco Donayre Muñoz	23531131 21475899	65666	Las Quispe	Segundo Sub Sector de Riego La Achirana	CD: La Achirana L1: El Pero L2: Legua L3: Muñoz L4: Muñoz I	PICA38-B24	0.1031	0.1031	4,888.58	0.80	403	425,960 mE - 8'441,765 mN

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m³/año
54.19	95.83	111.73	32.64	16.11	0.00	0.00	0.00	0.00	30.90	30.90	30.90	403

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Nidia Zenobia Navarrete Huamani; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego Ica y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha